

Medellín, 17 de julio de 2020

Señores
SUBSECRETARIA JURIDICA Y ADMINISTRATIVA
Secretaria de Movilidad de Medellín
Medellín

Asunto: Derecho de petición, solicitud de interpretación artículo 136 Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Juan David Montoya Niño, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cedula de ciudadanía 8.127.688, por medio del presente escrito, con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política y con fines académicos me permito solicitar lo siguiente:

Se manifieste dentro del término legal y por escrito la interpretación que se viene dando por parte de la Secretaría de Movilidad de Medellín al artículo 136, Código Nacional de Tránsito Terrestre, de acuerdo a los apartes señalados y los interrogantes finales.

“Artículo 136.- Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

(...)

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el **cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.**

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas

conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el **cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.**

(...)” . (Negritas y subrayas propias).

1. Qué tipo de intereses están en la obligación de pagar los deudores por no cancelar oportunamente los comparendos, o sea con los descuentos del 50% o del 75%.
2. Cuál es el término para que el contraventor pague el 100% del comparendo.
3. Cuál es el término para que el usuario sancionado en audiencia pública pague el 100% de la sanción.
4. A partir de qué momento se empiezan a causar los intereses moratorios del numeral 2.
5. A partir de qué momento se empiezan a causar los intereses moratorios del numeral 3, teniendo en cuenta que pueden ser procesos de única y de doble instancia. Para la respuesta téngase en cuenta procesos donde no se haya interpuesto recurso y procesos donde se haya interpuesto el mismo.
6. Teniendo en cuenta que el comparendo sólo se puede pagar a partir de la fecha en que se actualicen las páginas adoptadas para esto (SIMIT, RUNT,

secretaria de Movilidad), en qué momento se hace disponible para que el usuario pueda realizar la cancelación.

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma.

JUAN DAVID MONTOYA NIÑO

Cédula: 8.127.688 de Medellín

Dirección: Carrera 52 N° 100-14 Apto 137 de la ciudad de Medellín

Celular: 3023270853

Correo Electrónico: juan.montoya7688@unaula.edu.co

From: comunicaciones.oficiales@medellin.gov.co <comunicaciones.oficiales@medellin.gov.co>
Sent: Friday, July 17, 2020 11:30:17 AM
To: JUAN DAVID MONTOYA NINO <juan.montoya7688@unaula.edu.co>
Subject: Solicitud de Gestión Trámites PQR WEB

Señor ciudadano

Su petición ha sido radicada exitosamente.

Los datos de su requerimiento son:

Número de radicado: **202010196116 - Recibido**

Fecha de radicación: **17/07/2020 11:27:42.0**

Nombre del asunto: PQRS

Para consultar el estado de su petición [ingrese aquí.](#)

Recuerde que los términos de respuesta a su solicitud dependerán del tipo de petición

Para cualquier inquietud o inconformidad que tenga no dude en comunicarse con nosotros a través de la Línea Única de Atención 44 44 144.

Cordialmente,

Alcaldía de Medellín

***Información sobre tratamiento de datos personales De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, la Alcaldía de Medellín se permite informar:*

Que la Alcaldía de Medellín cuenta con diversas bases de datos personales obtenidos con ocasión de del ejercicio de sus funciones administrativas. Dicha información es tratada con la exclusiva

finalidad de cumplir con su objeto social.

Que en tal virtud y para los casos establecidos en la ley, requiere contar con su autorización para continuar con la actividad de tratamiento de la información personal por usted suministrada. En términos del decreto 1377 de 2013, dicha autorización se entenderá prestada si dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta comunicación el titular de la información no manifiesta lo contrario en forma expresa, por escrito a la cuenta de correo electrónico.

Que dicha autorización se entenderá sin perjuicio de que en cualquier momento el titular de los datos pueda ejercer sus derechos a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, de conformidad con la Constitución y la ley.

Este correo es de tipo informativo y por lo tanto, le pedimos no responda a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención a la Ciudadanía (574) 44 44 144 para Medellín y si se encuentra por fuera de la ciudad comunicarse por medio de la Línea Gratuita Nacional 01 8000 411 144.